

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de agosto de dos mil veinte

Proceso de Declaración de Cumplimiento Contractual N° 110013103-021-2020-00238-00. (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por INVERSIONES AM S A S, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento al art. 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar la remisión del poder otorgado desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante inscrita para recibir notificaciones judiciales; igualmente, alléguese el certificado del Registro Nacional de Abogados en donde conste que el correo del apoderado incluido en el poder es el mismo que reposa en dicho registro.

2. Atendiendo las previsiones del numeral 4° del art. 82 del C.G.P., aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido precisar de qué actos o documentos nacen las obligaciones cuyo cumplimiento se deprecia.

3. En concordancia con lo anterior y en cumplimiento del numeral 5° del art. 82 ibidem, aclárense los hechos de la demanda en el sentido precisar de qué actos o documentos nacen las obligaciones cuyo cumplimiento se deprecia.

4. Como quiera que se advierte un litisconsorcio necesario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 *ejusdem*, intégrese el contradictorio con las empresas VALUADOR S.A.S. e INVERSIONES VICOR S.A.S a las que se hace alusión en los hechos séptimo y octavo del libelo.

Dicho lo anterior, dese cumplimiento a lo reglado en los artículos 82 y 85 de la ley 1564 de 2012 respecto a dichas sociedades.

5. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser citados los testigos y demás personas que deben ser vinculadas al proceso.

6. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la totalidad de los documentos relacionados en la demanda como prueba no fueron aportados.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	